



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ACUERDO DE CONCEJO **N°046-2025-CM-MDS**

Sama, 07 de julio de 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama de fecha 04 de julio de 2025, que preside el Alcalde, Sr. Richard Santos Calizaya Pimentel y el cuerpo colegiado de regidores integrados por el Sr. Nicanor Ronal Sanchez Villegas, Sr. José Alfredo Lupaca García, Sr. Javier Larico Luque, Sr. Wilbert Jesús Retamozo Gonzales y la Sra. Rosa Mercedes Montoya Rivera, en el punto de Orden del Día, se ha puesto en consideración la siguiente agenda:

- 1. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA Y LA EMPRESA ELECTROSUR S.A., EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA CON CUI N°2586991.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional y la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. - Sesiones del Concejo Municipal. "Las Sesiones del Concejo Municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El Alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...);"

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Mediante la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° Administración Municipal: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, mediante la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9° intitulado "ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, establece en su numeral 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, ante la normativa antes citada, en su Art. 20°, numeral 6), señala que Señala que el alcalde tiene la atribución de firmar convenios y contratos en representación de la municipalidad, siempre que cuente con el acuerdo previo del concejo municipal. Esto implica que el acto de suscripción del convenio solicitado solo podrá materializarse una vez emitido el respectivo acuerdo por parte del órgano colegiado;





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ACUERDO DE CONCEJO N°046-2025-CM-MDS

Mediante Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad Distrital de Sama y la Empresa ElectroSur S.A. el cual se celebró a los 24 días del mes de junio del 2025, en su Clausula Cuarta - Objeto de Convenio: 4.1 Establecer la coordinación entre las partes con el propósito de efectuar trabajos en conjunto. 4.2. Establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes en conjunto. 4.3. Las acciones específicas que se acuerden tendrán en consideración la colaboración de ambas instituciones, sujetándose a las normas legales y presupuestarias que le son aplicables. Así también en su Clausula Decima. – Suscripción de Convenios Específicos: Las partes acuerdan que cuando lo consideren pertinente y viable, se suscribirán Convenios Específicos necesarios para la ejecución de los proyectos de electrificación y/o otros a que dieran lugar, materia de este Convenio.

Que, mediante el Informe N° 0143-2025-MTPPB-RP-MSSCLOP-GDES-MDS, la responsable del proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana Local en la Capacidad Operativa de Patrullaje en el Distrito de Sama" con CUI N° 2586991, solicita la aprobación para la suscripción de un Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Sama y la empresa ElectroSur S.A., en el marco de un Convenio Marco previamente suscrito entre ambas entidades. El objeto de este convenio específico es formalizar el uso de la infraestructura eléctrica (postes de media y baja tensión) para la instalación de fibra óptica, con la finalidad de garantizar la conectividad del sistema de videovigilancia y alarmas comunitarias, conforme a las metas establecidas en el Componente 01 del citado proyecto;

En atención a ello, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, mediante Informe N 718-2025 GDES/GM-MDS, solicita al Gerente Municipal se disponga la incorporación del asunto en la agenda de la próxima sesión del Concejo Municipal, priorizando su atención por el carácter urgente del trámite, sugiriendo incluso la convocatoria a una sesión extraordinaria;

Que, a través del INFORME N°100-2025-GAJ-GM/MDS-T de fecha 27 de junio de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, pone a conocimiento y declara la viabilidad del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Sama y ElectroSur S.A.;

Estando a las facultades conferidas por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N°004-2019-JUS TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal acordó por UNANIMIDAD, aprobar el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA Y LA EMPRESA ELECTROSUR S.A., EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA CON CUI N°2586991, la misma que fue aprobada por UNANIMIDAD por los regidores de la Municipalidad Distrital de Sama en la Sesión Extraordinaria del Pleno del Concejo Municipal de fecha 04 de julio de 2025.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al SR. RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL – ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA, la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA Y LA EMPRESA ELECTROSUR S.A., EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA CON CUI N°2586991.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General de la municipalidad Distrital de Sama, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes, así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.C Alcaldía
GM
GAJ
Interesado ()
Informática
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE